

¿QUÉ HACER SI ERES UN USUARIO NO DOMÉSTICO?

EMAPISCO comunica a los UND que desarrollan actividades industriales, comerciales o que generen aguas residuales no domésticas, a efectuar el tratamiento adecuado de sus aguas residuales antes de la descarga a la red de alcantarillado sanitario.

Mantener el punto de descarga de sus aguas residuales en perfecto estado de funcionamiento.

Los UND podrán utilizar el Aplicativo VMA de la página web www.emapisco.com.



LABORATORIOS ACREDITADOS PARA EL ANALISIS DE AGUA RESIDUALES

RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	TELEFONO
CERTIFICACIONES DEL PERÚ S.A. - CERPER	Av. Santa Rosa N°601 - La Perla	01-3199000
CERTIMIN S.A.	Av. las Vegas N° 845, San Juan de Miraflores - Lima	01-2055656
CORPORACIÓN LABORATORIOS AMBIENTALES DEL PERÚ S.A.C. - CORPLAB	Av. Argentina N°1859, Cercado de Lima	01-4889500
ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L. (ALAB)	Prolongación Zamurilla Mz. 2D- It. 03, Bellavista- Callao	01-7130636
ENVIRONMENTAL TESTING LABORATORY S.A.C. - ENVIROTEST	Calle Fracisco Masias N° 2601 - Lima	01- 4223146
ECOLAB S.R.L.	Calle Beta 135 - Urb. Parque de la Industria y Comercio, Callao	01-5615454
INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.	Av. Elmer Faucett N° 444, Callao- Lima	01-6138080
NSF - ENVIROLAB PERÚ S.A.C.	Av. La Marina 3059, San Miguel	016165400
SERVICIOS ANALÍTICOS GENERALES S.A.C.	Av. Naciones Unidas N° 1565, Urb. Chacra Ríos Norte	01-4257227
SGS DEL PERÚ S.A.C.	Av. Elmer Faucett 3348, Callao	015171900

El UND ingresa al sitio web
www.rotariaweb.net/emapiscovma,
 con el usuario y contraseña provisto en
 carta de comunicación con la finalidad
 de ingresar información al / los
 formulario (os) VMA.

PARA CONSULTAS O MAYOR INFORMACIÓN:

Oficina de
VMA de EMAPISCO
emapiscosa@emapisco.com
 Av. Fermín Tangüis N° 400
 Teléfono: (056) 531404

FONOSUNASS:
 Ica: (056) 238564
ica@sunass.pe
www.sunass.gob.pe

VMA



OTASS
 ORGANISMO TECNICO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS
 SERVICIOS DE SANEAMIENTO



VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES

de las Descargas de Aguas Residuales No Domésticas
 Decreto Supremo N° 010-2019- VIVIENDA.

¿QUÉ SON LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA)?

Los Valores Máximos Admisibles (VMA), son los niveles de concentración de elementos, sustancias físicas y/o químicas (Anexo 1 y Anexo 2), que caracterizan a los efluentes de los Usuarios No Domésticos (UND). Si se exceden los parámetros aprobados, éstos causan daño inmediato o progresivo a las redes de alcantarillado, al medio ambiente y la salud pública.



¿QUIÉN ES UN USUARIO NO DOMÉSTICO (UND)?

Los Usuarios No Domésticos son aquellas personas, naturales o jurídicas, que realizan descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado. Estas aguas residuales, producidas por alguna actividad económica, comercial o industrial, son distintas a las generadas por desechos de residuos fisiológicos, la preparación de alimentos o del aseo personal en casa.



¿QUIÉN CONTROLA LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA)?

Por disposición del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la EPS es la encargada de realizar el control de las descargas de Aguas Residuales No Domésticas en la ciudad de Pisco, bajo la supervisión y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS). Entre sus funciones, la EPS debe realizar pruebas de ensayo inopinadas como mínimo al 15% de los Usuarios No Domésticos (UND) inscritos en el Registro de UND.



DS N°10-2019 - VIVIENDA
 RCD N°044-2012 - SUNASS
 RCD N°005-2014 - SUNASS
 RCD N°009-2015 - SUNASS
 RCD N° 323-2016 -SUNASS

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS UND:

1

La **EPS** notifica al UND sobre inspección a realizar en su establecimiento y verificar sus procesos de descarga de sus aguas residuales hacia el alcantarillado, así como identificación de su punto de monitoreo

2

Pasado 05 días hábiles desde la notificación, la EPS realiza inspección al UND

3

La EPS realiza monitoreo inopinado a UND

4

Si en la evaluación de sus vertimientos, el **UND** sobre pasa el/los parámetros del anexo 1 de los **VMA**, la EPS procederá al cobro del costo de los análisis de monitoreo y del exceso de concentración

5

Sí el **UND**, sobrepasa algún parámetro del anexo 2 de los **VMA**, la EPS otorgará un plazo de 60 días calendarios, para que este adecue sus descargas a los **VMA** y levante observaciones sobre el cumplimiento.

6

El **UND**, al sobrepasar algún parámetro de cualquiera de los dos anexos I o II, deberá de comunicar a la EPS, la fecha y hora exacta en que realizará toma de muestra por el laboratorio acreditado para levantar deficiencias encontradas en el anterior monitoreo inopinado realizado por la EPS.



OBSERVACIONES

¿Cumple anexo 1? **NO**

Se aplica pago adicional por exeso de concentración y cobro por gastos de monitoreo

SI

Se valida cumplimiento **UND** puede dejar de pagar cargo por exeso.

¿Cumple anexo 2? **NO**

Se dispne suspensión del servicio sanitario (agua y alcantarillado), deberá ajustar sus procesos

SI

Se valida cumplimiento Con la acreditación del cumplimiento se rehabilitará su servicio

UND

USUARIO NO DOMESTICO

Son: Hospitales, lavaderos, restaurant, pollerías, fábricas, hoteles, lubricantes.



¿CUALÉS SON LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA)?

ANEXO N° 01

PARÁMETRO	UNIDAD	EXPRESIÓN	VMA
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO	mg/l	DBO ₅	500
DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO	mg/l	DQO	1000
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/l	SST	500
ACEITES Y GRASAS	mg/l	AyG	100

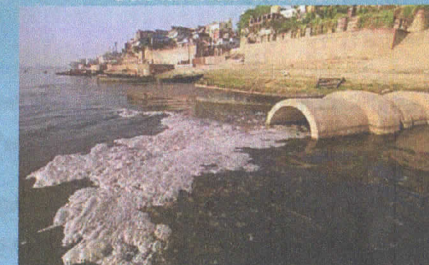
ANEXO N° 02

PARÁMETRO	UNIDAD	VMA
ALUMINIO	mg/l	10
ARSÉNICO	mg/l	0.5
BORO	mg/l	4
CADMIO	mg/l	0.2
CIANURO	mg/l	1
COBRE	mg/l	3
CROMO HEXAVALENTE	mg/l	0.5
CROMO TOTAL	mg/l	10
MANGANESO	mg/l	4
MERCURIO	mg/l	0.02
NÍQUEL	mg/l	4
PLOMO	mg/l	0.5
SULFATOS	mg/l	1000
SULFUROS	mg/l	5
ZINC	mg/l	10
NITROGENO AMONIACAL	mg/l	80
pH	unidad	06-09
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L/h	8.5
TEMPERATURA	°C	< 35

DAÑOS EN REDES



Sustancias dañinas



Aceite y grasas



Residuos sólidos



Atoros

CUIDEMOS LA SALUD PÚBLICA Y EVITEMOS LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL